



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Secretaría Autonómica de Presidencia

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo. Dcha.
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 366017
www.carm.es/cpres



CARAVACA 2017
Año Jubilar

REGION
DE MURCIA / Registro de la CARM
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y
FOMENTO / SECRETARIA GENERAL

Salida

Nº. 20 1700 116636

16/06/2017 12:47:50

| |
|--|
| UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: daf SECRETARÍA AUTONÓMICA DE PRESIDENCIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO |
| Nº REGISTRO: 25/2ª |
| ASUNTO: Modificación de Estatutos |
| DESTINATARIO: SR. D. ANTONIO SÁEZ FERNÁNDEZ FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "INTERBARRIOS" DE MOLINA DE SEGURA C/ PROFESOR JOAQUÍN ABELLÁN, Nº 2, planta baja 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) |

La Secretaría Autonómica de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Fomento, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de **modificación de estatutos**, formulada por la entidad **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "INTERBARRIOS" DE MOLINA DE SEGURA**, con domicilio en C/ Profesor Joaquín Abellán nº 2 Edf. el Jardín planta baja (dependencias del Ayuntamiento) **MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº 25/2ª.

RESULTANDO: que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 07/05/2016, acordó **modificar sus Estatutos**, para adaptarlos a sus nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales. Dichas modificaciones afectan a los siguientes artículos:

Artículos: 34

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015; de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia y Fomento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. Dicha competencia la ejerce la Secretaría Autonómica de Presidencia, según el artículo 4 del Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento,

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de **modificación de estatutos**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de modificación de estatutos no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

15/06/2017 10:38:41
 Firmante: GOMEZ VESUS, MARIA CRISTINA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ead6f53d6-eac4-4b32-196979292929





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Secretaría Autónoma de Presidencia

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo. Dcha.
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 366017
www.carm.es/cpres



CARAVACA 2017
Año Jubilar

RESUELVO

Acordar la inscripción de la modificación de estatutos de la entidad **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "INTERBARRIOS" DE MOLINA DE SEGURA**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución Española.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia y Fomento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia, 15 de junio de 2017.- LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE PRESIDENCIA- Fdo.: Isabel Bueso Guirao".

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,
Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

15/06/2017 10:39:41

Firmante: GÓMEZ VISUS, MARIA CRISTINA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0ae893ad-aa04-43a2-196937982929



ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "INTERBARRIOS" DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)



CAPITULO I DE LA FEDERACION. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Al amparo de los artículo 22 y 51 de la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y demás disposiciones vigentes que regulan la materia, se constituye sin ánimo de lucro, en calidad de Entidad de interés general y participación ciudadana, la FEDERACION DE ASOCIACIONES VECINALES de Molina de Segura, que adopta la denominación de "INTERBARRIOS".

Art. 2.- El ámbito territorial de acción previsto para el desarrollo de las actividades de la federación queda circunscrito al término municipal de Molina de Segura, sin perjuicio de ampliar su circunscripción al resto de la comarca denominada Vega Media.

Art. 3.- El domicilio social de esta federación se fija en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sitas en C/ Profesor Joaquín Abellán, nº 2 -Edificio El Jardín- Planta Baja, de Molina de Segura (Murcia), pudiendo ser trasladado a cualquier otra dependencia municipal en otro lugar dentro del término municipal de Molina de Segura, pero siempre por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 4.- La federación se encuentra formada por las diferentes entidades jurídicas en que se agrupan las Asociaciones de Vecinos de los barrios, pedanías, y urbanizaciones de Molina y Comarca. Así mismo, podrán formar parte de ella, aquellas entidades constituidas con estatuto jurídico propio (organizaciones de mujeres, jóvenes, mayores, etc.) y que se organicen como Áreas Sectoriales de la Federación.

Art. 5.- La federación dispondrá de personalidad jurídica propia e independiente de cada uno de sus miembros. A tal fin, y para la consecución de los fines establecidos en el artículo 6º del presente Estatuto, tendrá capacidad jurídica bastante para obligarse de cualquier forma administrativa en derecho con terceros, invirtiendo en cualquier posición en el tráfico mercantil, ya sea comprando, vendiendo, arrendando, avalando, solicitando préstamos, creando o fomentando cooperativas de servicios, etc., comprometiendo en todo ello el patrimonio propio. Asimismo, realizará reclamaciones ante cualquier organismo público o privado, pudiendo comparecer y estar por medio de sus representantes legales en juicio, ejercitando acciones y oponiendo excepciones en defensa de intereses propios,






de los de sus socios o terceros, cuando su defensa se considere necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Art. 6.- Los fines de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Interbarrios" son:



- a) Asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones de vecinos de los barrios, pedanías y urbanizaciones de Molina de Segura, que legalmente constituidas lo soliciten de acuerdo con los Estatutos. Fomentar el asociacionismo vecinal y ciudadano de las personas del municipio (hombres y mujeres de todas las edades).
- b) La atención e integración social de los inmigrantes llegados a Molina.
- c) La defensa de los intereses de los vecinos de Molina, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente.
- d) La promoción y desarrollo de una información veraz y útil entre los vecinos de Molina.
- e) Procurar del Ayuntamiento, la dotación de Centros Sociales para los barrios o zonas vecinales, dotándolos de la organización y gestión autónoma que permita a las asociaciones de su zona de influencia su gestión y uso con arreglo a proyectos comunes y a sus fines particulares y del personal necesario para el funcionamiento de estos Centros Sociales.
- f) Dinamizar las asociaciones de vecinos propiciando la formación de las juntas directivas, a través de la Escuela de Participación Ciudadana, y auspiciando su funcionamiento democrático, mediando entre ellas en caso de posibles conflictos.
- g) Fomentar la solidaridad y corresponsabilidad dentro de la Federación y entre las asociaciones.
- h) Ser portavoz del Movimiento Vecinal Molinense ante las Administraciones en general, en temas que afecten al interés general del municipio o en temas específicos de determinadas zonas.
- i) El fomento de la formación de los vecinos para que desarrollen su capacidad optativa, crítica y decisoria.
- j) Colaborar con las Asociaciones de la Federación, en el desarrollo de sus fines, prestándoles sin más limitaciones que las determinadas por los medios de que disponga la federación: Orientación y Asesoramiento, en cuanto a iniciativas o problemas que se les planteen; facilitar especialistas, técnicos, profesorado, equipos etc., para aquellas actividades encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines y prestar ayuda circunstancial, a las asociaciones miembro.



- 
- 
- 
- k) Organizar y fomentar actividades de toda índole dirigidas a la ciudadanía, en general y poner en marcha los mecanismos oportunos para fomentar e impulsar la participación ciudadana.
- l) Velar por la conservación del Medio Ambiente del término Municipal y luchar por la contaminación en cualquiera de sus formas.
- m) Entablar, cuidar, mantener las relaciones y obtener la adecuada representación en todos los organismos, colectivos, e instituciones de Molina, tratando de configurar con todos/as ellas el Movimiento Ciudadano y colaborando con ellos en beneficio de los intereses de los ciudadanos de Molina.
- n) Dotarse de una asesoría jurídica independiente, para ponerla al servicio de las Asociaciones de Vecinos federadas.
- o) Promover las consultas a los ciudadanos para tomar decisiones sobre aquellos temas que tengan especial relevancia a nivel local.
- p) Promover una red de comunicaciones vía Internet, correos electrónicos y publicaciones, entre la federación, las asociaciones miembros y el Ayuntamiento con sus concejalías, participando en el proyecto municipal que se elabore al respecto con el fin de aprovechar las nuevas tecnologías para uso y la participación ciudadana.
- q) Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de las asociaciones miembros, para el mejor servicio de los ciudadanos, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.
- r) Promover el reconocimiento de la labor de voluntariado que realizan las personas que dedican su tiempo a fomentar y dinamizar la participación ciudadana, así como fomentar la presencia de voluntarios para tareas específicas.
- s) Promover la incorporación de los jóvenes en las dinámicas asociativas del contexto de sus barrios.
- t) Crear un banco de experiencias y de buenas prácticas de las Asociaciones de Vecinos.

Art. 7.- Para la consecución de sus fines sociales, la federación podrá llevar a cabo Cuantas actividades permita la legislación vigente, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos y la cohesión social.

Art. 8.- Para el cumplimiento de los fines señalados, la Federación se dotará de las Comisiones, Secciones o Departamentos de asesoramiento, información, formación y servicios, tanto internos (del movimiento vecinal) como externos (de la ciudadanía) que sean necesarios. Se reconoce estatus específico en el organigrama organizativo de la Federación a la Escuela de Participación Ciudadana como parte integrante de la misma, con el objetivo preferente de la

formación para la participación de las Asociaciones y de la ciudadanía en general.



Art. 9.- La federación se registrará por los presentes Estatutos, por un Reglamento de Régimen Interno y por la legislación vigente sobre Asociaciones. En tanto no se disponga de uno propio, se registrará por el aprobado por la Confederación Estatal de Asociaciones de Vecinos (CEAV).

CAPITULO II

LAS ASOCIACIONES FEDERADAS: INGRESO, DERECHOS Y DEBERES, PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Art. 10.- (1) Podrán ser miembros de la Federación "INTERBARRIOS". Las Asociaciones de Vecinos, legalmente constituidas, con domicilio en Molina de Segura, cuyo ámbito de acción sea fundamentalmente el Municipal, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, lo soliciten a la Federación, mediante acuerdo de su Asamblea General de Socios, y se identifiquen con los fines de la Federación.

(2) No podrán ser miembros de la Federación "Interbarrios", las Asociaciones de Vecinos que tengan idéntico ámbito territorial de las que ya son miembros. Se entiende por ámbito territorial, las zonas delimitadas en el mapa municipal del Ayuntamiento, oída la Federación, sobre barrios, pedanías y urbanizaciones.

Art. 11.- (1) Quienes deseen ingresar en la Federación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Junta Directiva o a la Presidencia, en el que harán constar el compromiso de cumplir con las obligaciones que le impongan la legislación vigente sobre asociacionismo, las normas por las que se rige la Federación y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno. (2) A la petición de ingreso en la Federación deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Acta de la Asamblea en que se acuerda la integración en la Federación "Interbarrios".
- b) Un ejemplar de los Estatutos de su asociación sellados por los organismos legales.
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la provincia y del municipio. Relación de los componentes de la Junta Directiva; cargos direcciones y teléfonos.
- d) Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos indicando el número de socios inscritos en el registro legal de la Asociación.
- e) Domicilio social de la asociación, teléfono, página WEB, correo electrónico, etc.
- f) Fotocopia del C.I.F. (Código de Identificación Fiscal).



Art. 12.- (1) La Junta Directiva será la responsable de determinar la incorporación, con carácter provisional, o no, de las nuevas asociaciones.

(2) La Junta Directiva acuerda la incorporación de forma provisional, debiendo dar cuenta de ello en la siguiente Asamblea General, que deberá ratificarlo.


(3) Si la Junta Directiva rechazase una solicitud de ingreso de una nueva asociación, lo comunicará por escrito a sus representantes, que en el plazo de un mes podrán alegar ante la Junta Directiva lo que estimasen conveniente a su derecho. En el caso de que la Junta Directiva mantuviese su criterio, lo incluirá dentro del siguiente orden del día de la Asamblea General que decidirá con carácter irrevocable.

Art. 13.- Los derechos de las Asociaciones como federadas se adquieren desde la fecha en que la Asamblea General ratifica su admisión, y desaparecen a partir del momento en que se pierde la cualidad de asociada.

Art. 14.- Son derechos de las Asociaciones Federadas:


- a) Ser informadas de la marcha de la Federación, de la identidad del resto de las componentes de la misma, del estado de cuentas y, con anterioridad a las convocatorias, de los asuntos que se tratarán en las Asambleas y órganos de gestión a los que sean convocadas.
- b) Participar en las actividades y actos sociales desarrollados por la Federación.
- c) Participar en la estructura organizativa de la federación, en la forma que se contempla en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno correspondiente.
- d) Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y a cuantas reuniones y sesiones de trabajo y deliberación se convoquen.
- e) Ser elegibles y elegir cargos de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interno.
- f) Solicitar y recibir información de la que disponga la Federación.
- g) Tener conocimiento por escrito de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- h) Ser escuchados ante la adopción de medidas disciplinarias, tras haber sido informados de las causas que las motivan y que sólo podrán fundarse en el cumplimiento de los deberes como asociados. La imposición de sanciones serán siempre motivadas.



- 
- i) Representar y defender en el ámbito de la Federación, los intereses de su asociación de vecinos, buscando la necesaria coordinación entre ella y las demás asociaciones miembros.
 - j) Recibir el apoyo, en problemas puntuales, de la Federación y del resto de las asociaciones de vecinos miembros.
 - k) Otros derechos regulados en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.



Art. 15.- Son obligaciones de las Asociaciones Federadas:

- 
- a) Comprometerse y prestar su concurso activo en la consecución de los fines de la Federación.
 - b) Pagar las cuotas que se estipulen por la Asamblea General.
 - c) Cumplir los acuerdos reglamentarios adoptados por la Federación, a través de sus diferentes órganos ejecutivos. De igual modo, se comprometen a asistir, preparar, defender y difundir los acuerdos, comprometiéndose a exigir a sus delegados las informaciones puntuales de los debates, trabajos o decisiones que se asuman.
 - d) Acatar los acuerdos válidamente tomados por los órganos de gobierno de la federación.
 - e) Cumplir los presente Estatutos y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
 - f) Las Asociaciones miembros de "Interbarrios", no podrán formar parte o pertenecer a otra federación y/o órgano de coordinación de similares características, sin la autorización expresa de los órganos de gobierno de "Interbarrios".

Art. 16.- Todas las Asociaciones miembros tendrán los mismo derechos y obligaciones dentro de la Federación, sin que en ello influya su antigüedad o cualquier otra connotación.

Art. 17.- La organización interna y funcionamiento de la Federación, será participativo y democrático, con pleno respeto al pluralismo ideológico y religioso.

Art. 18.- La condición de Asociación Federada se perderá:

- a) Por decisión voluntaria de las asociaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los presentes Estatutos.
- b) Por sanción impuesta reglamentariamente cuando incurra en las acciones u omisiones sancionadas con tal medida en estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Por impago de las cuotas, (que se acuerden en Asamblea General), una vez transcurrido el periodo de gracia que se conceda y que se determinará reglamentariamente.
- d) Por la inasistencia injustificada a las reuniones a que se convoque a los representantes de las mismas, (4) cuatro veces consecutivas y (6) seis alternas al año, tras repetidas



peticiones de justificaciones por escrito, previa notificación a la Junta Directiva de esa Asociación.



Art. 19.- Las Asociaciones podrán solicitar en cualquier momento la separación voluntaria de la Federación "Interbarrios".

La petición deberá hacerse por escrito a la Presidencia, acompañando a la misma el acta de la Asamblea General en la que la Asociación correspondiente acuerda solicitar la baja a la Federación, dándose cuenta en la próxima reunión que se celebra la Junta Directiva, que acordará, sin más trámite, la separación, teniendo el deber la Federación de informar de ello a la Asamblea General siguiente.

Si la solicitud de baja fuera cursada sin los requisitos aquí establecidos, se considerará sin efecto hasta que los mismos sean efectuados.

Art. 20.- (1) Como medida cautelar se podrá contemplar la posibilidad de suspensión temporal de la cualidad de Asociación Federada.

(2) La expulsión definitiva corresponderá, en todo caso, a la Asamblea General.

CAPITULO III **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**

Art. 21.- Los órganos de gobierno y gestión de la Federación son:

- a) La Asamblea General.-
- b) La Junta Directiva.-

Art. 22.- Los órganos de gobierno de la federación se considerarán constituidos, cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, y para que los acuerdos sean válidos, bastará la mayoría simple de los votos favorables de los asistentes a dicha reunión.

Art. 23.- LA ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de la Federación, y estará constituido por 3 delegados socios, representantes de cada Junta Directiva de cada una de las Asociaciones Federadas de "Interbarrios". Las competencias de este órgano serán:

- a) Elegir a la Junta Directiva.
- b) Aprobar las líneas generales de actuación de la política de la Federación, velando por el cumplimiento de sus fines.
- c) Aprobar los Planes de Trabajo anuales y la Memoria de Gestión. Controlar la actividad de la Junta Directiva,



evaluando y aprobando, si procede, su gestión en función de la consecución de los objetivos previstos.

- d) Aprobar el presupuesto anual, revisar y aprobar la liquidación de cuentas del ejercicio anterior y fijar la cuantía de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Aprobar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, Así como su modificación, y demás normas de funcionamiento de la Federación.
- f) Aprobar la incorporación de nuevas asociaciones a propuesta de la Junta Directiva, y ser informada de las bajas.
- g) Elegir, y la posibilidad de cesar, a los miembros de la Junta Directiva. El cese de los miembros se producirá, en todo caso, previo Informe razonado y oyendo a las partes interesadas.
- h) La ratificación de los acuerdos de colaboración o adhesión con otras Entidades, ya sean municipales, Comunitarias, Nacionales o Internacionales.
- i) Discutir y en su caso aprobar, los informes y documentos que así lo requieran y que sean presentados por la Junta Directiva.
- j) Ratificar las propuestas procedentes de la Junta Directiva, sobre sustitutos de posibles vacantes en este órgano de la Federación.
- k) Acordar la disolución de la Federación.
- l) Cualquier otra medida que corresponda a las Leyes, a los presentes Estatutos o al Reglamento de Régimen Interno.



Art. 24.- La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

- (1) La Asamblea General se reunirá obligatoriamente con carácter Ordinario: Una vez al año, en el primer trimestre del año, momento en el que se presentará el Informe de Gestión y se evaluará con una crítica positiva la gestión del curso, analizando los posibles cambios de método que se aconseja tomar; el Plan de Trabajo y Programa de actividades, así como el Presupuesto de Gastos para el año próximo, la admisión y exclusión de socios y la adopción de aquellas resoluciones que por importancia lo requieran. Dicha Asamblea será convocada por la Junta Directiva a todas las asociaciones miembros con más de quince días (15 días) de antelación a las fechas de su celebración, en dicha convocatoria se facilitará: el orden del día y todos los documentos que se vayan a someter a aprobación o informe.
- (2) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo considere preciso la Junta Directiva. Así mismo cuando lo soliciten una quinta parte de las Asociaciones Federadas, tanto de forma individual como colectiva. En todos los casos



deberá hacerse por escrito a la Junta Directiva indicando el tema o temas a tratar.

Art. 25.- (1) La convocatoria, tanto si es con carácter Ordinario como Extraordinario deberá hacerse por escrito, expresando: el lugar, la fecha, hora y orden del día de la reunión.

(2) Dentro del Orden del Día, deberá incluirse, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de la Federación, haya sido expresamente solicitado por escrito, al menos por una tercera parte de los miembros de la Junta Directiva, o por el 20% de las Asociaciones Federadas miembros. La Junta Directiva convocará esta Asamblea Extraordinaria solicitada en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.

(3) La Asamblea deliberará y resolverá sobre todos los asuntos del Orden del Día y sólo éstos. La Asamblea tendrá potestad para variar el Orden del Día a fin de tratar temas de urgencia acontecidos en un plazo inferior a 30 días o para tratar aquellos asuntos que, habiendo sido propuestos por las Asociaciones miembros y en un plazo preceptivo, no hubiesen sido admitidos por la Junta Directiva.

Art. 26.- De los Delegados:

(1) Los tres (3) delegados que acudan a la Asamblea deberán ir debidamente acreditados y elegidos por sus respectivas Asociaciones de Vecinos, figurando expresamente el nombre del portavoz que será el encargado de emitir el voto correspondiente a la misma y que, preferiblemente, será el Presidente.

(2) Al inicio de la Asamblea, la mesa de la misma recibirá por escrito de cada asociación la relación de nombres de los Delegados acreditados y del Portavoz de dicha Asociación.

Art.27.-(1) Ninguna Asociación miembro y asistente a la Asamblea, podrá hacer uso de la palabra sin haberla solicitado previamente a la Presidencia de la misma y sin que ésta se la haya concedido.

(2) Se concederá el uso de la palabra, como norma general, en el orden que se solicite.

(3) Todos los Delegados presente tienen derecho a réplica, una vez ejercido este derecho, la Presidencia ejerce la facultad de dar por resuelto el diálogo.

Art.28.-(1) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptaran por mayoría de votos de las asociaciones presentes, salvo que se establezca lo contrario en el presente Estatuto o en el Reglamento de Régimen Interno.

(2) La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de las asociaciones miembros. De no llegar a este quórum, se reunirá en segunda convocatoria, media hora más tarde, y quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.



(3) Se necesitará el voto de las dos terceras partes de los socios presentes acreditados, para acordar, la modificación de los Estatutos o la disolución de la Federación, debiendo en estos casos acreditarse suficientemente la recepción de la convocatoria y del Orden del Día, en la forma que reglamentariamente se determine. Ambos supuestos deberán figurar expresamente en el Orden del Día.



Art. 29.- El cómputo de votos en las sesiones de la Asamblea podrá hacerse a la vista, a través de cualquier signo externo o mediante el sistema de votación secreta. Este último sistema será utilizado siempre que se trate de destituir a los miembros de los órganos de dirección ó de alguna asociación federada.

De la Junta Directiva

Art. 30.- La Junta Directiva es el órgano de carácter colegiado, que gobierna, gestiona y representa a la Federación "Interbarrios" ante los asociados y frente a terceros, de acuerdo con los criterios y directrices fijados por estos Estatutos y aprobados en la Asamblea General.

Estará compuesta por un mínimo de 12 personas:

Presidencia.- (que propondrá en su programa el resto de los cargos)

Vicepresidencias.

Secretaría.

Gestión presupuestaria y Tesorería.

Presidente de la Escuela de Participación Ciudadana.


Vocalías y/o áreas de Trabajo: la Presidencia puede cubrir las que estime oportunas para cubrir las necesidades de funcionamiento para la consecución de los fines de la Federación y el desarrollo de los Planes de Trabajo a desarrollar, contemplando, entre otras posibles las de Relaciones con las Asociaciones federadas, la de Educación, la de Salud, la de Bienestar Social, Seguridad Ciudadana y la de Planteamientos Urbanísticos.

Auxiliar Administrativo: (con voz pero sin voto).-Puesto de trabajo que deberá subvencionar la Administración Municipal para la organización y burocracia de la Federación).

El Presidente queda facultado para responsabilizar a los componentes de la Directiva en una de las Áreas establecidas para llevar a cabo su programa. Previa consulta con los elegidos, se les asignará la más adecuada a sus posibilidades, bien sea de trabajo o de representación en Consejos, Organismos Autónomos, Confederaciones, etc.

Del mismo modo el Presidente podrá sustituir en sus cargos a aquellos responsables que considere oportuno, contando con la mayoría de la Junta Directiva.





Art. 31.- Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios y se ejercerán de forma gratuita, si bien podrán ser reembolsados los gastos que, derivándose del ejercicio de sus cargos, sean debidamente justificados.



Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva podrán percibir remuneración cuando realicen actividades de índole laboral, que les sean solicitadas por el órgano u órganos correspondientes, siempre que las mismas no corresponda con el desempeño de su función dentro de la Junta Directiva.

Art. 33.- Las personas elegidas para la Junta Directiva deberán expresar previamente su aceptación de asumir dicho cargo y sus funciones, eligiéndose por cuatro años, pudiendo ser objeto de reelección, mediante convocatoria de elecciones.

Art. 34.- La Presidencia y Vicepresidencias de la Federación son incompatibles con cualquier cargo público de elección o designación de la Administración Local, Autonómica, Central o Comunitaria.

Los miembros de la Junta Directiva de la Federación y los Presidentes de las AA.VV. miembros, podrán desempeñar cargos directivos y de responsabilidad en cualquier organismo asistencial de ideología plural (Inmigración, Defensa del Medio Ambiente, Deportivo, Defensa del Consumidor, ecológico, etc...).

Las personas que desempeñen los cargos a que se refiere el párrafo anterior, deberán abstenerse de participar en la toma de decisiones, cuando se traten asuntos en los que se vean afectados.

Art. 35.- La Junta Directiva se reunirá, al menos una vez al mes y siempre que sea convocada por la Presidencia, o lo soliciten, al menos tres miembros de la misma.

El Secretario cursará las citaciones oportunas, con siete días de antelación al de la celebración de la reunión. La convocatoria deberá hacerse por escrito, figurando en ella el día, hora, local, así como el Orden del Día. La asistencia a las reuniones de Directiva es indelegable.

El Orden del Día de cada reunión será establecido por la Presidencia previa consulta con la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia.

Se considera obligatorio e imprescindible el apartado 1º del Orden del Día la lectura y aprobación del Acta de la Reunión anterior.

Art. 36.- La falta de asistencia a cuatro reuniones consecutivas y seis alternas, sin justificación, de algún miembro de la Junta Directiva, se considerará como una renuncia al cargo.

Art. 37.- En el caso de producirse alguna vacante, se actuará de la siguiente manera:

- a) En el caso de la dimisión del Presidente/a, será sustituido por la persona que ocupa la Vicepresidencia 1ª, ostentando las atribuciones que legalmente tenía conferidas la Presidencia hasta la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que, convocada al efecto en un plazo máximo de tres meses, procederá a la elección del nuevo Presidente/a, quien desempeñará el cargo hasta el cumplimiento del plazo reglamentario para el que fue elegida toda la Junta Directiva.
- b) En el caso de cese o dimisión de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, se procederá a su sustitución por parte del Presidente y ocupará el cargo hasta la Asamblea en que corresponda la renovación de la actual Junta Directiva.
- c) En caso de dimisión colectiva se procederá a la elección de nueva Junta Directiva en Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin, por el Presidente, en ejercicio o en funciones, en el plazo máximo de tres meses.

Art. 38.- Los escritos, artículos en periódicos, manifestaciones a través de las ondas de radio, o en T.V., denuncias, intervenciones en público a título personal y cualquier otra comunicación que realice un miembro de la Junta Directiva, a título personal, sin la autoridad y sin el debido conocimiento y visto bueno de la Junta Directiva, será considerada de su personal responsabilidad, respondiendo personalmente a las acciones que de dicha actuación dimanasen y ante los organismos que lo demandaran.

Art. 39.- Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Propuesta de admisión o exclusión de asociaciones. En este último caso con la presentación de los respectivos informes.
- b) Gestionar y administrar los fondos sociales.
- c) Convocar y fijar fechas de celebración de las Asambleas Generales.
- d) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales, de modo que trasciendan a las Asociaciones miembros.
- e) Establecer las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Federación, designar las tareas a realizar y coordinar su ejecución.
- f) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Federación, velando por su cumplimiento.
- g) Formalizar el Balance y Estado de Cuentas. Así como la Memoria anual de las actividades realizadas.





- h) Contratar el personal que se considere conveniente con la finalidad de facilitar las tareas de la Federación en los apartados organizativos y burocráticos.
- i) Nombrar abogados y procuradores de los Tribunales que representen a la Federación en juicios o ante las distintas Administraciones públicas.
- j) Comprometer el patrimonio de la Federación frente a terceros, solicitando préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, decidir su participación en sociedades, cooperativas, etc., previo acuerdo del Consejo de Presidentes-Delegados y la Asamblea General.
- k) Decidir la aceptación de donaciones, herencias y legados.
- l) Solicitar subvenciones de organismos públicos y privados.
- m) Mediar en los conflictos que puedan producirse en las diferentes Asociaciones miembros de la Federación.
- n) Cualquier otra establecida de acuerdo con la legislación vigente o en los presentes Estatutos y en Régimen Interno.




[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

De la Presidencia:

Art. 40.- La Presidencia ostentará la representación legal de la Federación de AA.VV. "Interbarrios" ante cualquier organismo (Administración Central, Autonómica y Local); partidos políticos, Sindicatos, Colectivos Locales, ONGS y otras asociaciones representativas de diferentes problemáticas de la sociedad. Correspondiéndole además:

- a) Presidir las reuniones de las Asambleas Generales y Extraordinarias y La Junta Directiva.
- b) Convocar a la Junta Directiva y a las Asambleas Generales, de acuerdo con las normas establecidas al efecto.
- c) Coordinar la dinámica de funcionamiento de la Junta Directiva de la Federación y sus actuaciones.
- d) Nombrar a los representantes de la Federación en Consejos, Organismos Autónomos, Confederaciones, etc., oídas las propuestas y consideraciones de la Junta Directiva.
- e) Dar el Vº Bº a las actas de las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados.
- f) Autorizar con su firma, toda clase de documentos que emanen de la Federación.
- g) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno y Administración de la Federación, rindiendo cuentas de las mismas a la Junta Directiva.



- 
- 
- 
- h) Representar a la Federación frente a terceros ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir todo tipo de contratos, interponer reclamaciones en la vía gubernativa y ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejerciendo acciones y oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias y legados, realizar pagos y cobros en nombre de la misma, incluso libramientos de pagos de la Administración, y en general, realizar cuantos asuntos sean precisos para la completa ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. (Autorizará los pagos y cobros de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno de la Federación).
- i) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 41.- Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue o aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

- a) Sustituirá al Presidente/a en los supuestos de vacante, ausencia o necesidad. (siguiendo el orden de 1º, 2º).
- b) Prestar al Presidente/a, su ayuda en cuantos asuntos le sean requeridos.
- c) Colaborar con la Presidencia en las funciones encomendadas a ésta por el presente Estatuto.
- d) Desarrollar la actividad que le corresponde en el enunciado de su cargo.
- e) Cualquier otra que estipule la Junta Directiva.

Art. 42.- Son funciones del Secretario/a:

- a) Asumir delegaciones de carácter directivo que le confíe la Presidencia y la Junta Directiva.
- b) Llevar el Registro de la Documentación de las Asociaciones miembros, en carpetas de Archivo, conservando en ellas: Sus Estatutos, CIF, Relación renombres de los componentes de la Junta Directiva, con su dirección y teléfono; listado actualizado de asociados, sus actividades, correspondencia; entradas y salidas; altas y bajas, asistencia a los actos y cualquier dato de identificación que tengan o que se produzcan.
- c) Redactar y anotar en los correspondientes libros de actas, las actas de las sesiones que se celebren en Asambleas, Consejo de Presidentes-Delegados y Junta Directiva.
- d) La Secretaría deberá cumplimentar y llevar para control e información de la Federación los siguientes

libros y archivos: Libro de Actas, Libro de Actividades, Hemeroteca, Archivo de Salidas y Entradas de documentación, Archivo de Guiones, conferencias, programas de actividades, archivo de los diferentes Informes de Gestión, Archivo de los Documentos recibidos del Ayuntamiento, Archivo de los escritos enviados al Ayuntamiento, Archivo de la correspondencia mantenida con cualquier Colectivo, Federación o Personas Jurídicas o Físicas.

- e) Librar certificaciones con referencias.
- f) Tener a su cargo el funcionamiento administrativo de la Federación.
- g) Hacer las funciones de Jefe de Personal, en el caso de que la Federación tenga empleados.
- h) Para desarrollar estas funciones dispondrá de la colaboración del Auxiliar Administrativo (con voz pero sin voto) que disponga la Federación.

Art. 43.- Son funciones de la Tesorería:

- a) Llevar la contabilidad, en la que figurarán los Ingresos y Gastos de la Federación, precisando la procedencia de aquellos y la inversión de estos.
- b) Custodiar los justificantes de gastos e ingresos así como los libros y documentos de contabilidad.
- c) Proponer fuentes de financiación.
- d) Recaudar las cuotas de los socios y cualquier otro fondo para la Federación.
- e) Autorizar pagos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y estos Estatutos.
- f) Administrar y controlar las partidas económicas de los programas que se le concedan a la Federación.
- g) Realizar el borrador del balance anual, así como el de los Presupuestos.
- h) Ofrecer su firma a las Entidades Bancarias, que conjuntamente con la del Presidente o Vicepresidente (dos de ellas mancomunadamente) son las autorizadas para poder disponer de los saldos disponibles de la Federación en las Cuentas de los Bancos o Cajas de Ahorro.

Art.44.- Las Áreas de Trabajo:

Las vocalías se configuran como áreas de trabajo y tareas específicas a desarrollar por los miembros de la Directiva, según las disponibilidades personales y los objetivos a conseguir. En cualquier caso deberán ser motivadas en el programa para la elección de la Presidencia y/o comunicadas a la Junta Directiva cuando se vayan a producir cambios en la organización.



Estarán abiertas a la incorporación y participación de vecinos/as interesadas en temas concretos de trabajo que se están realizando o se vayan a realizar.

El número y clase de ellas quedará determinado por las posibilidades y las necesidades de funcionamiento que aconseje cada circunstancia, teniendo en consideración el programa aprobado por la Asamblea para elegir a la Presidencia y las necesidades para llevar a cabo las actividades previstas y necesarias para ejecutar los Planes de Trabajo Anuales. Se contemplarán, entre otras posibles, las de Relaciones con las Asociaciones federadas, la de Educación, la de Salud, la de Bienestar Social, Seguridad Ciudadana y la de Planteamientos Urbanísticos.

Serán aquellas que se considere conveniente y podrán tener un funcionamiento administrativo, presupuestario y organizativo autónomo.

Art. 45.- Elección de Presidente y Junta Directiva:

Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos.

No podrá ser elegido Presidente y a su vez no podrá formar parte de la Directiva, la persona que no pertenezca como socio a una asociación de Vecinos del ámbito territorial de la FAV, siendo nombrados por el voto favorable de la mayoría simple de la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria (convocada al efecto) y mediante elección directa y por el siguiente procedimiento:

Se abre un plazo de presentación de candidaturas un plazo de 15 días.

Cada candidato presenta su programa de trabajo a desarrollar durante su mandato, y propone al Equipo que le acompañará, según lo previsto en los artículos 30 y 44.

Se dará a los candidatos la posibilidad de presentar su programa en Asamblea General convocada para este fin, con 5 días (como mínimo) de antelación a la celebración de la votación.

Transcurrido el tiempo citado, en la Asamblea General convocada al efecto, se procede a la votación y se proclama al Presidente y con él al Equipo Directivo que va a desarrollar el programa aprobado.

Los titulares de las Áreas de Trabajo y la designación para cada una de ellas, será función de la Presidencia en su primera Junta Directiva, previa consulta con los propuestos, para lograr la máxima eficacia y mejores resultados.

Se procederá a comunicar por escrito y certificado a las Asociaciones Federadas, los resultados de la votación y la composición y organización de la Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**



Art. 46.- Las Comisiones de Trabajo son equipos de trabajo a través de los cuales la Junta Directiva y la Asamblea General tratarán de llevar a cabo aquellas funciones que le son propias.

Las Comisiones de Trabajo podrán constituirse de forma permanente o temporal. Cuando se constituya una Comisión de Trabajo permanente será responsable de la misma el titular del Área de Trabajo correspondiente; cuando la comisión es de carácter temporal, se responsabilizará de la misma a quienes designe la Junta Directiva y en este supuesto, la junta Directiva podrá invitar al responsable de dicha Comisión a participar en aquellas sesiones que traten asuntos conectados con la materia a tratar por dicha comisión.

CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO.

Art. 47.- (1) Esta Federación carece de patrimonio fundacional.
(2) Fondos de la Federación se constituirán por:

- a) Las cotizaciones de las Asociaciones miembros.
- b) Los donativos y legados que hagan los socios o terceras personas.
- d) Las subvenciones Oficiales y Particulares.
- e) La venta de publicaciones y de las actividades económicas que realice dentro de los fines que le son propios.
- f) Los intereses que produzcan los fondos de la Federación, así como los ingresos procedentes del patrimonio que se pueda poseer.
- g) Cualquier otro ingreso que se arbitren a través de las actividades a realizar por la Federación encaminadas a la consecución de sus fines.

Art. 48.- (1) Anualmente la Federación determinará su presupuesto, que deberá ser aprobado por Asamblea General. Se llevará libro de contabilidad y el Ejercicio fiscal se cerrará a 31 de diciembre.

(2) Se creará un fondo de solidaridad para poder actuar solidariamente con las Asociaciones más desfavorecidas.

Art. 49.-(1) El tesorero es el custodio de los fondos de la Federación.

(2) Los fondos serán depositados en una Entidad Bancaria del ámbito de la Comunidad de Murcia, siendo conveniente que fuese de la localidad de Molina de Segura. Dicha cuenta habrá de tener reconocidas las firmas de tres personas: Presidente, Tesorero y Vicepresidente, siendo la disponibilidad conjunta y necesaria la firma del Presidente, con la de una de las otras dos autorizadas indistintamente.



CAPITULO VI DISOLUCION DE LA FEDERACION.



Art. 50.- Serán causas de disolución de esta Federación las referidas en el artículo 39 del Código Civil, la establecida por sentencia judicial o por acuerdo de las dos terceras partes de las Asociaciones miembros, en Asamblea General Extraordinaria a ese fin convocada.

Art. 51.- En la Asamblea General que se acuerde la disolución de la Federación, se nombrará la Comisión Liquidadora. De tal Comisión formarán parte personas designadas por la Asamblea. La Comisión liquidadora facultará a una de esas personas como representante legal de la Federación, otorgándole los poderes necesarios.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora tendrá los siguientes cometidos:

- a) Comprobar el último saldo de las cuentas.
- b) Confeccionar y dirigir la liquidación final del patrimonio, determinando los deudores y acreedores, en el caso de que los hubiera.
- c) Solicitar la anulación de las anotaciones y presentar la documentación necesaria a remitir al Registro de Asociaciones para la solicitud de baja.
- d) Determinar el destino del patrimonio sobrante, que deberá ir dirigido a una entidad de iguales o similares características y fines que los que ha regido a la Federación, pero siempre ubicado en el término Municipal de Molina de Segura.

Art. 53.- En todo caso, el patrimonio resultante de la liquidación se destinará a entidades no lucrativas que persigan iguales o equivalente fines a aquellos que son propios de esta Federación y que tengan su actividad y su domicilio social en Molina de Segura.

Disposición Transitoria: Se da el plazo de un año a las Asociaciones federadas, a partir del momento de la aprobación de los presentes estatutos, para regular su situación y actualizar la documentación conforme a las disposiciones que contienen.

Disposición Final.- Los ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE AAVV "INTERBARRIOS" han sido adaptados en su totalidad a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes y aprobados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Molina de Segura, en el día de la fecha.

Molina de Segura, a 25 de Octubre de 2010.-

Fdo.: EL PRESIDENTE (Sello de la Federación) Fdo.: LA SECRETARIA





DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente 29/2011, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 4-01-2011



Murcia, 04-01-2011
EL ENCARGADO DE REGISTRO


Edo.: Miguel Caballero Carrillo



DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas :

- (a) En Asamblea General de fecha 7 de Mayo de 2016
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el/los artículo/s 23.Apartado e) de los estatutos de la asociación.

En Molina de Segura, a 7 de Mayo de 2016

EL/LA PRESIDENTE/A

Firma



EL/LA SECRETARIO/A

Firma

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos
quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de
Murcia expediente 23/20, en virtud de resolución
de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo
de fecha 15/06/2017



Murcia, 15/06/2017
EL ENCARGADO DE REGISTRO